



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXVII 3ra. Época Culiacán, Sin., miércoles 11 de marzo de 2026. **No. 030**

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 04/2026.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdo en el que se delegan facultades y atribuciones al C. Eduardo López Burgos, Secretario Técnico, adscrito al Despacho del Titular de la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Estado de Sinaloa.

COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA

Avances Financieros, relativos al Tercer y Cuarto Trimestre de 2025.

2 - 12

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 25 de Juan José Ríos.- Reglamento de Archivo General de la Administración del Municipio de Juan José Ríos, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 26 de Juan José Ríos.- Reglamento para la Apertura y Funcionamiento de Molinos de Nixtamal y Tortillerías de Harina y su Comercialización en la Vía Pública del Producto que Elaboran del Municipio de Juan José Ríos, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 27 de Juan José Ríos.- Reglamento de Panteones para el Municipio de Juan José Ríos, Sinaloa.

Municipio de Badiraguato.- Convocatoria Pública para la Selección de Personas Físicas y Morales a Registrar en el Padrón Público de Testigos Sociales.

Decreto Municipal Número 13 de Culiacán.- Por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Decreto Municipal Número 06 de Mazatlán.- Reglamento del Reconocimiento al Mérito Docente e Inscripción en el Monumento al Maestro del Municipio de Mazatlán.

13 - 79

AVISOS JUDICIALES

80 - 87

AVISOS NOTARIALES

87 - 88

Arq. Juan de Dios Gámez Mendivil, Presidente Municipal de Culiacán, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de Culiacán, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día catorce del mes de febrero del año dos mil veintiséis, el Ayuntamiento de Culiacán, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115, fracciones I y II, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 27 fracciones I y IV, 79 y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, tuvo a bien aprobar la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que se recibió en la oficina de la Comisión de Gobernación, anexo al oficio número S.A./064/2026, de fecha 27 de enero del año en curso, un expediente administrativo que contiene la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa**. Lo anterior, con el objeto de que se estudie, analice, delibere y, en su caso, dictamine como en Derecho corresponda.

2. De conformidad con las disposiciones legales referidas en el preoímio de este Decreto, el Órgano Municipal es competente para conocer y resolver en la especie.

3. Que en relación a las facultades que tienen los Ayuntamientos, para aprobar reglamentos municipales, estas se encuentran previstas específicamente en los artículos 115, fracciones I y II, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 27, fracciones I y IV, 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos previstos en el artículo 25 de la invocada Ley de Gobierno.

4. Que en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que dotan de competencia a este órgano colegiado, y a efecto de deliberar y resolver lo conducente respecto del asunto sometido al dictamen de la Comisión de Gobernación, se celebró la reunión de trabajo el día 12 de febrero del año en curso, en la cual se procedió al estudio y ponderación de los argumentos jurídicos vertidos en la exposición de motivos que sustenta la iniciativa, a efecto de contrastarlos con el contenido normativo, y dilucidar así la procedibilidad de la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa**.

En relación con lo anterior, y a efecto de contar con el contexto íntegro de la iniciativa, a continuación, se reproduce la exposición de motivos y los considerandos, los cuales son del tenor literal siguiente:

"Conforme a lo establecido por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, como base de la división territorial de los Estados, así como de su organización política y administrativa, están investidos de personalidad jurídica, manejan su patrimonio conforme a la ley, y tienen facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal que expidan las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece en su artículo 111 que es competencia de los Ayuntamientos ejercer de manera exclusiva el gobierno municipal, conforme a lo establecido en la Constitución Federal, la local y las leyes que de ellas emanen, siendo que al Presidente Municipal le compete ejercer las atribuciones ejecutivas y representativas, llevar la jefatura política y administrativa de la municipalidad, y presidir las sesiones de Cabildo.

Mzo. 11 RNO. 10401455

Por su parte, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en su artículo 3 establece que los municipios gozan de autonomía plena para gobernar y administrar sin interferencia de otros poderes, los asuntos propios de la comunidad.

En ese contexto, el aludido orden de gobierno a través de la administración pública desarrolla las funciones que constitucional y legalmente tiene conferidas, mediante estructuras y procesos organizados, que forman parte del curso político que se vive en el momento para responder a los cambios políticos, económicos, sociales y culturales.

En la actualidad, la eficiencia y eficacia en la administración pública son fundamentales para el desarrollo sostenible del Municipio, es por ello que se requiere de una estructura administrativa capaz de responder con celeridad y precisión a las peticiones ciudadanas, que contribuya al mejoramiento del proceso administrativo y organizacional; por ello, se propone otorgar a la persona titular del Departamento de Permisos y Licencias, las facultades y obligaciones para extender, conjuntamente con la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, los permisos y licencias para el ejercicio del comercio en mercados, centrales de abasto y en la vía pública.

En ese orden de ideas, se propone otorgar al Departamento de Permisos y Licencias, la facultad en conjunto con la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, de autorizar, expedir, renovar, revocar o cancelar licencias o permisos para la colocación, instalación, funcionamiento, uso, ampliación, modificación, reparación o retiro de todo tipo y modalidad de anuncios de los señalados en el Reglamento de Anuncios del Municipio de Culiacán, así como las que se encuentran en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, y otros ordenamientos municipales.

Por tanto, tomando en consideración que el Departamento de Permisos y Licencias, cuenta con facultad de expedir licencias y permisos relacionados con el desarrollo de actividades comerciales, se propone concentrar la autorización y regulación de las licencias y permisos para el ejercicio de la actividad comercial en mercados, centrales de abasto y vía pública en el Municipio, en el Departamento de Permisos y Licencias. Para ello, se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para reformar las atribuciones que tiene establecidas el departamento referido; y, se reforman las atribuciones del Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública, para efecto de que emita los dictámenes que permitan autorizar las licencias o permisos requeridos para el desempeño de la venta en mercados, centrales de abasto y en la vía pública.

Por lo que toca a las licencias y permisos relacionadas con todo tipo y modalidad de anuncios, se modifican las facultades que tiene la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, con la finalidad de que extienda el dictamen correspondiente para que el Departamento de Permisos y Licencias, cuente con los criterios que permitan otorgar, negar, revocar o cancelar la instalación de anuncios en el Municipio."

5. Una vez analizada la exposición de motivos y los considerandos que sustentan argumentativamente la Iniciativa de Decreto que nos ocupa, se observa que ésta cumple con los requisitos que establecen los artículos 78 y 79, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa.

6. En ese sentido, la referida Iniciativa de Decreto fue dictaminada de manera positiva por la Comisión de Gobernación el día dieciocho (12) de febrero del presente año, turnándose dicho dictamen al Pleno Municipal para su autorización definitiva, el cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo del día catorce (14) del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Conforme a lo anterior y para el cumplimiento de los fines expuestos, el Ayuntamiento de Culiacán ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 13

Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 79, 81 fracción II; y, 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y, 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos previstos en el artículo 25 de la invocada Ley de Gobierno, este Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie.

Segundo. Con fundamento legal en lo previsto por el artículo 27, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se aprueba en lo general y en lo particular la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa** al tenor de lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 48 primer párrafo, y sus fracciones VII y VIII; 94 primer párrafo, y sus fracciones III y IX; 123 primer párrafo, y sus fracciones XL y XLI; se adicionan las fracciones IX, X y XI del artículo 48; la fracción XLII del artículo 123, todos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 068 del día viernes 05 de junio de 2020, para quedar como sigue:

Artículo 48. A la persona titular del **Departamento de Permisos y Licencias** le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. A la VI. ...
- VII. Revalidar conjuntamente con la Secretaría o el Secretario del Ayuntamiento, las licencias para el funcionamiento de diversiones abiertas al público, otros;
- VIII. Autorizar las licencias o permisos para el ejercicio del comercio en mercados municipales, centrales de abasto y en la vía pública, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con los requisitos establecidos en el ordenamiento municipal aplicable;
- IX. Otorgar, negar, revocar o cancelar las autorizaciones para anuncios, de conformidad con los requisitos establecidos en el ordenamiento municipal aplicable;
- X. Tramitar y dar seguimiento a las solicitudes de concesiones en mercados, centrales de abasto, y de anuncios, así como a todo tipo de concesiones que este facultado a otorgar el Ayuntamiento; y,
- XI. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos o las que le confiera la Presidenta o el Presidente Municipal, y la Secretaría o Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 94. A la persona titular del **Departamento de Mercados y Comercio** en la Vía Pública le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. Determinar la procedencia para el ejercicio del comercio en mercados municipales, centrales de abasto y en la vía pública;
- IV. a la VIII. ...
- IX. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos o las que le confiera la Presidenta o el Presidente Municipal, y la Secretaría o Secretario de Obras y Servicios Públicos, o su superior jerárquico.

Artículo 123. A la persona titular de la **Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable** le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. A la XXXIX. ...
- XL. Ejecutar las disposiciones de los planes, programas y lineamientos municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano elaborados por el IMPLAN y aprobados por el Ayuntamiento en materia de equilibrio ecológico y protección ambiental, tomando en consideración los criterios urbanísticos, de sustentabilidad, ecológico, de vivienda, recreación, movilidad, vialidad y transporte, sobre el uso del suelo, construcción, estacionamientos y anuncios, así como los reglamentos y las normas correspondientes para su cumplimiento;
- XLI. Emitir los dictámenes correspondientes, respecto de las solicitudes para la colocación, instalación, funcionamiento, uso, ampliación, modificación, reparación o retiro de anuncios y espectaculares; y,
- XLII. Las demás que establezcan las leyes y reglamentos, o las que le confiera la Presidenta o el Presidente Municipal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto.

Tercero. Todo lo relacionado con los permisos y licencias para el ejercicio de la actividad comercial en mercados municipales y centrales de abasto, contenidas en el Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto para el Municipio de Culiacán, así como las que se encuentran en el Reglamento de Comercio en la Vía Pública del Municipio de Culiacán para el ejercicio del comercio en la vía pública, será facultad de la Secretaría del Ayuntamiento en conjunto con el Departamento de Permisos y Licencias.

Cuarto. Todo lo relacionado con autorizar, expedir, renovar, revocar o cancelar licencias o permisos para la colocación, instalación, funcionamiento, uso, ampliación, modificación, reparación o retiro de todo tipo y modalidad de anuncios de los señalados en el Reglamento de Anuncios del Municipio de Culiacán, así como las que se encuentran en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, y otros ordenamientos municipales, será facultad de la Secretaría del Ayuntamiento en conjunto con el Departamento de Permisos y Licencias.

El presente Decreto es dado en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, el día catorce del mes de febrero del año dos mil veintiséis.



ARQ. JUAN DE DIOS GÁMEZ MENDÍVIL
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JOSÉ ERNESTO PEÑUELAS CASTELLANOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Culiacán, Sinaloa, a los 18 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.



ARQ. JUAN DE DIOS GÁMEZ MENDÍVIL
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JOSÉ ERNESTO PEÑUELAS CASTELLANOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO